



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO**  
**DR. FAUSTO PALACIOS**  
**GAVILANES**

*A cargo de los Protocolos de los Escribanos Señores:*  
*Tomás Elías Bravo y Juan Aurelio Sánchez*  
*y de los Notarios Señores:*  
*Félix Angel Granja, Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado,*  
*Dr. Jaime Altamirano Chico y Dr. José Suárez Ortega*

**COPIA**  
T E R C E R A

De la Escritura de CESEO DE PARTICIPACIONES SOCIALES....  
DE LA COMPANIA ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA.LTDA.

Otorgado por GLADYS EVA LASCANO LOPEZ Y ESPOSO

A favor de GALO ENRIQUE Y DIEGO IVAN ALVARADO LASCANO

Por S/ \$4.000,00

Ambato, ? de JULIO de 200.....

Quito 0343 entre Sucre y Bolívar Telf. Of. 822903 Dom 841879  
AMBATO - ECUADOR

21/2/01

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA ALVARADO ORTIZ  
CONSTRUCTORES CIA. LTDA.: OTORGADA POR GLADYS EVA LASCANO LOPEZ Y  
ESPOSO: A FAVOR DE LOS SEÑORES GALO ENRIQUE ALVARADO LASCANO Y  
HERMANO: CUANTIA \$4.000.00



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, república del Ecuador, el día  
viernes siete de julio del dos mil, ante mi doctor Fausto Palacios Gavilanes, Notario segundo de  
este Cantón: **COMPARECEN**, por una parte, en calidad "DE CEDENTES", la señora doña  
Gladys Eva Lascano López de Alvarado, y su esposo señor don José Ernesto Alvarado Vásquez;  
y, por otra, en calidad de "CESIONARIOS"; los señores Galo Enrique Alvarado Lascano,  
soltero, y Diego Iván Alvarado Lascano, soltero; los comparecientes ecuatorianos, mayores de  
edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y conocidos por mi de que doy fe; dicen  
que elevan a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y  
es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su  
cargo, sírvase agregar una que contenga la siguiente CESION DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES en la Compañía **ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, cuyo  
tenor es el siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del  
presente contrato, como CEDENTE la señora GLADYS EVA LASCANO LOPEZ de  
ALVARADO, de estado civil casada, y su cónyuge el señor JOSE ERNESTO ALVARADO  
VASCONEZ, con el propósito de autorizar y expresar su aceptación y pleno consentimiento para  
la cesión y transferencia de participaciones sociales a las que mediante este instrumento  
procederá su cónyuge; y, por otra parte, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIOS,  
los señores: **GALO ENRIQUE ALVARADO LASCANO y DIEGO IVAN ALVARADO  
LASCANO**, solteros; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la  
ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.-  
ANTECEDENTES.- a) La Compañía **ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA.  
LTDA.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintidós de abril de mil  
novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Jorge Ruiz Albán, aprobada por el señor  
Intendente de Compañías de Ambato, con Resolución N. Noventa y siete punto cinco punto uno  
punto uno punto cero cincuenta y uno (97.5.1.1.051) de fecha veinticuatro de abril de mil

DR. FAUSTO PALACIOS GAVILANES  
ABOGADO

NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN AMBATO  
Ecuador

novcientos noventa y siete, instrumentos inscritos en el Registro Mercantil bajo el número ciento setenta y cuatro 174, con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, con un capital social de trescientos millones de sucres, que ahora equivalen a doce mil dólares de los Estados Unidos de América (b) La Junta General Extraordinaria de socios, en sesión, con carácter de universal, celebrada el veinte de junio del dos mil, resolvió autorizar a la señora GLADYS EVA LASCANO LOPEZ DE ALVARADO para que ceda y transfiera la totalidad de las participaciones sociales que posee en la Compañía **ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, a favor de los socios **GALO ENRIQUE ALVARADO LASCANO** y **DIEGO IVAN ALVARADO LASCANO**, cincuenta mil participaciones sociales a cada uno. A su vez la Junta General de socios resolvió admitir como nuevos socios los Cesionarios, como consta de la certificación del Acta de la sesión otorgada por el C. Rente General de la Compañía y que se acompaña como documento habilitante. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la señora **GLADYS EVA LASCANO LOPEZ DE ALVARADO**, por sus propios derechos y por los de la Sociedad Conyugal, contando con el consentimiento de su cónyuge señor **JOSE ERNESTO ALVARADO VASCONEZ** cede y transfiere la totalidad o sea CIENTO MIL participaciones sociales que posee en el capital social de la Compañía **ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA.** a favor de los CESIONARIOS, según el siguiente detalle: A favor del señor **GALO ENRIQUE ALVARADO LASCANO** cincuenta mil participaciones sociales y **DIEGO IVAN ALVARADO LASCANO** cincuenta mil participaciones sociales, con un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una.- **CUARTA.-** En razón de esta cesión de participaciones sociales el capital social de la compañía quedaría integrado conforme al cuadro siguiente:

SOCIOS	No. PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
José E. Alvarado Lascano	100.000	USD \$0.04	USD \$4.000
Edwin Germán Ortiz Naranjo	100.000	USD \$0.04	USD \$4.000
Galo Enrique Alvarado L.	50.000	USD \$0.04	USD \$2.000
Diego Iván Alvarado L.	50.000	USD \$0.04	USD \$2.000
<b>TOTAL</b>	<b>300.000</b>	<b>USD \$0.04</b>	<b>USD \$12.000</b>

180191615-4  
180217989-3

**QUINTA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato es la suma de CUATRO MIL

DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, estableciendo como precio el valor nominal que representan las participaciones sociales materia de la transferencia, valores que los CESIONARIOS han pagado al CEDENTE en su totalidad y a su entera satisfacción, a prorrata de sus respectivas participaciones.- SEXTA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRELATIVAS.- LA CEDENTE declara que la cesión a la que libremente ha procedido, comprende también todos los derechos y obligaciones correlativos que hasta esta fecha le pudieren corresponder u obligar así como cuantas dimanen de estos, sin reserva de ninguna naturaleza. SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Los CESIONARIOS, declaran expresamente que aceptan la transferencia de las participaciones sociales realizadas a su favor, por convenir a sus intereses.- OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.- Por su parte, el señor **JOSE ERNESTO ALVARADO VASCONEZ** expresa su plena conformidad y aceptación a esta transferencia y cesión que su cónyuge realiza, sin tener nada que observar al respecto.- NOVENA.- INSCRIPCION.- Los CESIONARIOS tramitarán las correspondientes inscripciones de este instrumento en el Registro Mercantil, Intendencia de Compañías y en los respectivos libros de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y necesarias para la plena validez legal de este instrumento. - f).- Doctor Jaime Espinosa Espinosa.- Abogado.- matrícula número dos mil trescientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que quede elevada a escritura pública con todo su valor legal; leída que les fue por mi esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes; aquellos comparecientes lo aprueban, se ratifican y suscriben conmigo el Notario.- habiéndose verificado todo en unidad de acto.- Doy fe.- f).- José E. Alvarado V.- f).- Gladys Lascano.- f).- Galo Alvarado.- f).- Diego Alvarado.- El Notario.- f).- Dr. Fausto Palacios Gavilanes.

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

DR. FAUSTO PALACIOS GAVILANES  
NOTARIO DEL JUZGADO  
AMBATO - ECUADOR

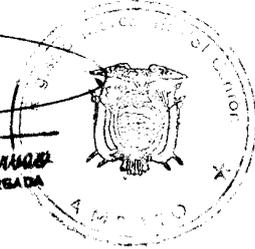
RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE VEINTE Y DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CELEBRADA ANTE MI, TOMÉ DEBIDA NOTA ACERCA DE LA CONFERENCIA DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES. - Ambato, a 17 de Julio del año 2.000

DOCTOR  
**GEORGE RUIZ ALBAN**  
NOTARIO TERCERO - ABOGADO  
Calle Bolívar 732 - Ambato

TEFICO: Que al margen de la Inscripción número: Ciento setenta y cuatro -  
(174) del Registro Mercantil de Mayo 5 de 1.977, tomé nota de la Cesión de  
Participaciones indicada en la presente Escritura .- Ambato Julio 14 del 2.000

LA REGISTRADORA (E) mercantil.

*Sra. Dora Perez de Heredia*  
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA



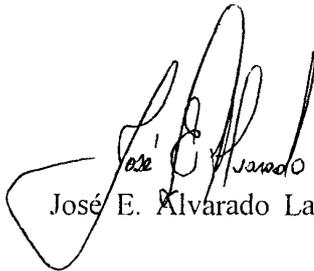
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ALVARADO - ORTIZ CONSTRUCTORES" CIA. LTDA. CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DEL 2000

En la ciudad de Ambato, domicilio principal de la Compañía, hoy veinte de junio del dos mil, a las quince horas, en la oficina de la Compañía, ubicada en la Vía a Tangaiche tras la Cárcel Pública, se reúnen los socios de la Compañía "ALVARADO-ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. señores: Ingeniero EDWIN GERMAN ORTIZ NARANJO, Presidente de la Compañía, titular de cien mil participaciones; Ingeniero JOSE ERNESTO ALVARADO LASCANO, Gerente General, con cien mil participaciones sociales; y, señora GLADYS EVA LASCANO LOPEZ de ALVARADO, titular de cien mil participaciones sociales; cada participación social con un valor nominal de cuatro centavos de dólar americano, sumando un capital social de doce mil dólares de Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado. Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, los concurrentes en forma unánime acuerdan constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Cesión de Participaciones.
2. Admisión de nuevos socios.

La sesión se inicia a las quince horas bajo la dirección del Presidente, actuando como secretario el Gerente General. Solicita la palabra la señora GLADYS EVA LASCANO LOPEZ de ALVARADO, y solicita autorización a la Junta para ceder y transferir la totalidad de sus participaciones sociales que posee en la compañía ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. a favor de los señores GALO ENRIQUE ALVARADO LASCANO Y DIEGO IVAN ALVARADO LASCANO. Esta petición es apoyada y la eleva a moción el socio JOSE ERNESTO ALVARADO LASCANO, la misma que es considerada y luego de la votación correspondiente, en forma unánime, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios RESUELVE: Autorizar a la socia señora GLADYS EVA LASCANO LOPEZ de ALVARADO para que ceda y transfiera a favor de los señores GALO ENRIQUE ALVARADO LASCANO Y DIEGO IVAN ALVARADO LASCANO, cincuenta mil participaciones sociales a cada uno, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada participación, incluyendo todos los derechos y obligaciones correlativos, que posee en la compañía ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. Luego se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día. Solicita la palabra la señora GLADYS EVA LASCANO LOPEZ de ALVARADO y manifiesta que para que se pueda realizar la cesión y transferencia de sus participaciones sociales, sean admitidos como socios de la compañía los señores GALO ENRIQUE ALVARADO LASCANO Y DIEGO IVAN ALVARADO LASCANO. La propuesta es considerada por los socios y luego de la votación

correspondiente, por unanimidad la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía RESUELVE: admitir como nuevos socios de la compañía ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. a los señores GALO ENRIQUE ALVARADO LASCANO Y DIEGO IVAN ALVARADO LASCANO. Siendo las catorce horas, por haberse resuelto los asuntos motivos de la sesión, luego de la lectura y aprobación del Acta, se declara concluida la Junta General de socios y para constancia, en ratificación de lo resuelto, suscriben en unidad de acto todos los presentes:

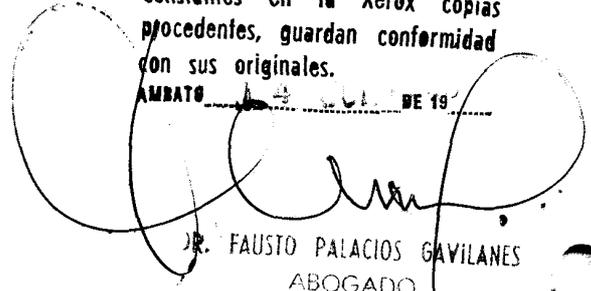
  
José E. Alvarado Lascano

  
Edwin Germán Ortiz N.

  
Gladys Lascano de Alvarado

CERTIFICO: Que los documentos  
constantes en la Xerox copias  
procedentes, guardan conformidad  
con sus originales.

AMBATO, \_\_\_\_\_ DE 19\_\_

  
DR. FAUSTO PALACIOS GAVILANES  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO  
AMBATO - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que la certificación de la presente acta consta como documento habilitante que se presentó como tal fue incorporado y que se encuentra protocolizada con la escritura pública de cesión de participaciones, en los respectivos libros a mi cargo; otorgada el siete de julio del dos mil.-Doy fe.

